CONTRATO No. 4600099821 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y VÍAS DABETAN S.A.S.
NIT:	811.000.172-0
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS, TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FORESTALES PARA LA ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE DETENCIÓN TRANSITORIO / CENTRO DE ARRAIGO AURES
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML ($561.803.353) INCLUIDO IVA.
DURACIÓN INICIAL:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
AMPLIACIÓN N°1	POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE PRIMERO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE MARZO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CIENTO VEINTINUEVE (129) DIAS CALENDARIO (DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2024)
FECHA DE INICIO:	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 02,** consistente en:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	SUSPENSIÓN 1: A PARTIR DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO Y HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

ANTECEDENTES:

Dada la problemática de hacinamiento en los centros de reclusión del Distrito de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, el 15 de octubre de 2019, a través de la Sala de Decisión de Tutelas No. 2 y mediante la sentencia STP 14283-2019, confirmó los numerales de la sentencia proferida el 29 de julio de 2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, y adicionó a las ordenes numerales con el objetivo de brindar soluciones a las condiciones de indignidad, presentadas en las estaciones y de establecer mecanismos y soluciones para mitigar las condiciones que tienen que vivir a diario los sindicados, es así como la Corte en el proferido fallo adicionó a la orden No. 3 el numeral 3.1

> *"3.1.- ORDENAR, mientras entra en funcionamiento la cárcel metropolitana, a los alcaldes de los municipios que comprenden el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aquí vinculados, para que, con el apoyo de la USPEC y el INPEC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del fallo de tutela, adquieran a cualquier título -en cada municipio a su cargo- y adecuen inmuebles que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y de subsistencia digna y humana, para la reclusión transitoria de los internos que, a pesar de habérsele resuelto su situación con medida de aseguramiento de detención intramural, pasadas treinta y seis (36) horas luego de su ingreso a los establecimientos de detención transitoria, no puedan ser trasladados de inmediato al Complejo Penitenciario y Carcelario de Medellín -COPED Pedregal- y del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín #EPMSC Bellavista- u otro establecimiento carcelario o penitenciario a cargo del INPEC donde cumplan la medida de aseguramiento".*

En aras de dar solución a esta orden, el Distrito de Medellín, en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, inició en el año 2020 la búsqueda de predios, lotes y bienes de propiedad del Distrito que pudieran cumplir con las condiciones físicas para ser adecuados y en ellos establecer una infraestructura que permita albergar personas privadas de la libertad, en calidad de Sindicados, garantizando las condiciones de dignidad humana.

Durante la búsqueda de múltiples espacios propios y de particulares, el Distrito evidenció la existencia del predio identificado con el CMBL 60120000135, dirección Calle 66B N° 094DD 204 # 103 y matrícula: 01N-5081746, el lote ha sido conocido como Centro de Rehabilitación Aures,

y es de propiedad de la Policía Nacional, el sitio funcionó en años anteriores como centro de reclusión para personal de la Policía. En virtud de lo anterior, desde el Distrito de Medellín se verificó que la infraestructura es un bien inmueble que cuenta con espacios para el acondicionamiento de centro transitorio de reclusión de personas privadas de la libertad.

Es así como en el año 2022 se iniciaron las gestiones necesarias con la Policía Nacional, solicitando el permiso para el uso goce y tenencia del bien por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ello a través de la modalidad de comodato. El cual fue materializado y legalizado en debida forma el 28 de junio de 2023.

Para la viabilización de esta propuesta, fue además necesario la ejecución de un contrato inicial de prefactibilidad en donde se evaluó por parte de una empresa consultora, la posibilidad de repotenciación de la edificación, las proyección de las medidas de mitigación necesarias para la edificación existente y los movimiento en masas, dicha consultoría arrojó resultados favorables para la implementación de reforzamientos estructurales que permitan a la infraestructura existente alcanzar el grupo de uso III, exigido por el título A de la NSR10. Dicha información es el entregable del contrato N° 46000095267 de 2022 con objeto: #Realizar los estudios y diseños de prefactibilidad para el reforzamiento estructural y adecuación del inmueble destinado como Centro Transitorio para la Reclusión de Sindicados de Medellín.

Es así como para el Distrito de Medellín es indispensable, establecer una infraestructura de seguridad que permita albergar temporalmente a personas privadas de la libertad en calidad de sindicados y que en dicha infraestructura puedan garantizarse las condiciones de dignidad humana, todo ello mientras entra en operación la Cárcel Metropolitana para sindicados. Para el cumplimiento de esta necesidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia obtuvo un comodato, y cuenta con la perfectibilidad de la edificación y una propuesta arquitectónica a nivel de anteproyecto y es necesario alcanzar unos diseños a detalle que permitan establecer con claridad y detalle las redes complementarias y los respectivos sistemas que acompañaran el proyecto.

Así pues, el Distrito necesita diseñar a detalle todas y cada una de las redes, estructuras adicionales, sistemas de vigilancia y monitoreo, redes RCI, captaciones, descargas, tramites y permisos ambientales a los que haya lugar y que acompañan el funcionamiento del Establecimiento de Detención Transitoria -EDT Aures-. Paralelamente, para llevar a cabo de manera adecuada este objetivo se requiere contar con personal especializado que, a través de una interventoría integral al contrato de consultoría para los estudios y diseños, que ejerza las labores de seguimiento, verificación y control de tal forma que se cumpla con las especificaciones

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

técnicas y obligaciones correspondientes, garantizando que dichos estudios y diseños se ejecuten con los estándares de calidad requeridos, cumplimiento de norma.

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y La empresa CONSTRUCCIONES Y VÍAS DABETAN S.A.S suscribieron electrónicamente el contrato N° 4600099821 de 2023, en la plataforma SECOP II el día veintiuno (21) de noviembre de 2023. Posteriormente, el veintitrés (23) de noviembre de 2023, en la plataforma SECOP II se dio inicio a la ejecución del contrato.

El objeto contractual se desarrolla de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo No.36649, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Así mismo, el alcance del objeto del mencionado contrato comprende:

> *"(…) ejecutar los estudios y diseños a nivel de detalle que permitan el desarrollo del proyecto EDT Aures, este proyecto hoy cuenta con una arquitectura en nivel de anteproyecto y unos diseños de reforzamiento estructural realizados sobre la infraestructura existente la cual se propone repotenciar en una etapa posterior de adecuación. Pero para alcanzar esta etapa es necesario se realicen los estudios y diseños complementarios que le permitan a la secretaria de Seguridad y Convivencia contar con todos los diseños necesarios para proceder a adecuar una infraestructura y que la misma pueda funcionar de manera armónica con el uso propuesto. Para ello es necesario desarrollar las siguientes actividades:*
>
> *Revisión y análisis de la información suministrada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.*
>
> *Elaboración completa y ajustada a las normas de todos los estudios técnicos y diseños adicionales necesarios para la construcción, ampliación y posterior adecuación de las Instalaciones EDT Aures, todo ello teniendo en cuenta la información inicial suministrada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y configurando de acuerdo a las especificaciones técnicas un proyecto de infraestructura para la reclusión de personas privadas de la libertad.*
>
> *El consultor deberá tener en cuenta, entre otras, las características particulares del terreno y/o la infraestructura existentes, optando por soluciones para un adecuado diseño técnico y arquitectónico que permita la operación eficiente del futuro centro de reclusión, adicionalmente deberá articular la propuesta con la supervisión del convenio teniendo en*

cuenta las observaciones que en aras de garantizar la vigilancia y custodia del proyecto surjan en el desarrollo del proyecto.

Proponer en el diseño arquitectónico de fase III y posterior en el presupuesto la utilización de materiales de excelente calidad, que permitan garantizar la durabilidad, mantenimiento y buen funcionamiento del inmueble, para el uso propuesto.

Garantizar la gestión ambiental, y arqueológica a la que haya lugar según reglamentación de la autoridad competente.

Gestionar las solicitudes, trámites y obtención de los permisos y gestiones requeridas ante entidades competentes, tales como: Autoridad Ambiental, Empresas Públicas de Medellín, ICANH entre otras.

Los resultados de la consultoría, se constituirán en insumos necesarios para contratar una obra pública para las adecuaciones de infraestructura que necesariamente requiere el desarrollo del proyecto EDT Aures.

Presupuesto de obra y especificaciones técnicas para el reforzamiento y adecuación total de la edificación, incorporando los insumos suministrados por la Secretaria de Seguridad y Convivencia y presupuestando sobre lo ejecutado en el desarrollo de la presente consultoría."

El ejercicio de supervisión y vigilancia del contrato, se realiza a través de una interventoría integral, por medio de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA –SODINSA S.A. identificada con NIT No. 811.033.318-0, por medio del Contrato No. 4600099788 de 2023 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE DETENCIÓN TRANSITORIO / CENTRO DE ARRAIGO AURES".*

Ejecución actual del contrato:

Respecto a la ejecución del contrato, se menciona que a nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios o debidos procesos, ya sea por parte de terceros o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. No obstante lo anterior, se han presentado por parte de la interventoría

correspondencia relacionando los atrasos y posibles incumplimientos en los cronogramas establecidos así:

Descripción	**Dirigido a**	**Código del documento**	**Fecha recibida**	**Descripción**
PLAN DE CONTINGENCIA	CONSULTORÍA	OFCE-22-19012024 ENTREGA PLAN CONTINGENCIA	22-01-2024	Oficio mediante el cual la interventoría solicitó plan de contingencia para desatracar los productos
ALCANCE PLAN DE CONTINGENCIA	ALCANCE PLAN DE CONTINGENCIA	ALCANCE PLAN DE CONTINGENCIA	23-01-2024	Interventoría solicita mayor información al plan de contingencia presentado
INFORME INCUMPLIMIENTO	COORDINACIÓN	SODI-070-23-12-INICIO PRESUNT INCUMP	26-01-2024	Oficio enviado por interventoría a supervisión para iniciar posible incumplimiento
REMISIÓN INFORME DE IMPOSICIÓN DE MULTAS	CONSULTORÍA	Sodi-070-23-101-REM INF IMP MULTAS	13-03-2024	Oficio enviado por interventoría a consultoría para iniciar sancionatorio.

Adicional a ello semana a semana la interventoría ha dejado consignado en la correspondencia de seguimiento al cronograma el avance de los productos y los respectivos inconvenientes y observaciones a los entregables

Así mismo es de mencionar que a la fecha se realizó la Ampliación N°1 al contrato por tres (03) meses, desde el primero (1º) de enero de 2024 y hasta el treinta (30) de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.

De acuerdo con el tiempo de ejecución con el que hoy cuenta el proyecto, se reporta que se realizó la entrega de la información preliminar obtenida en contratos anteriores, se efectuó la visita de manera presencial al predio y se ha adelantado el análisis de la información preliminar, lo que ha permitido que el consultor presente a la interventoría un cronograma de ejecución.

Teniendo en cuenta que la interventoría solicitó un plan de contingencia al consultor, debido al atraso presentado al finalizar el mes de enero, el consultor entregó una reprogramación (dentro del mismo plazo contractual más Ampliación N°1), la cual se muestra a continuación:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
EYD CENTRO DE ARRAIGO DE ROBLEDO AURES	**95,63 días**	**jue 23/11/23**	**mié 27/03/24**
Revisión de documentación e información entregada por la alcaldía	9 días	jue 23/11/23	lun 4/12/23
DISEÑO VIAL	**69,75 días**	**lun 4/12/23**	**mar 5/03/24**
Estudio de suelos	**69,75 días**	**lun 4/12/23**	**mar 5/03/24**
Exploración del suelo	10 días	lun 4/12/23	vie 15/12/23
Trabajo de Laboratorio	3 días	vie 15/12/23	mié 20/12/23
Informe de campo y laboratorio	3 días	mié 20/12/23	mar 26/12/23
Diseño geometrico de via	5 días	mié 24/01/24	mar 30/01/24
Diseño de estructura de pavimento	3 días	vie 26/01/24	mar 30/01/24
Revisión por Interventoria	5 días	mié 31/01/24	mar 6/02/24
Radicación diseño vial ante planeación municipal	0 días	mié 7/02/24	mié 7/02/24
Radicación diseño de señalización vial	0 días	mar 5/03/24	mar 5/03/24
ARQUEOLOGIA	**75 días**	**jue 23/11/23**	**vie 1/03/24**
Fase de registro arqueologico	10 días	jue 18/01/24	mar 30/01/24
Fase de diagnostico y prospección	30 días	jue 18/01/24	vie 23/02/24
Plan de Manejo Arqueologico	70 días	jue 23/11/23	vie 23/02/24
Revisión por Interventoria	5 días	lun 26/02/24	vie 1/03/24
Radicación ante el ICANH	0 días	mar 5/03/24	mar 5/03/24
PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO	**57,5 días**	**vie 15/12/23**	**jue 29/02/24**
Informe preliminar y diagnostico	10 días	mar 16/01/24	vie 26/01/24
Revisión por Interventoria de informe preliminar	5 días	lun 29/01/24	vie 2/02/24
Arquitectura fase III: Proyecto arquitectónico y detalles a nivel constructivo	30 días	mié 24/01/24	jue 29/02/24
Estudio de Seguridad Humana.	10 días	vie 15/12/23	vie 29/12/23
Diseño de áreas libres	15 días	mar 30/01/24	vie 16/02/24
Revisión por Interventoria	5 días	lun 19/02/24	vie 23/02/24
DISEÑO ESTRUCTURAL	**26,38 días**	**lun 29/01/24**	**jue 29/02/24**
Verificación, ajuste y complemento a diseños estructurales	15 días	lun 5/02/24	jue 22/02/24

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Diseños estructurales de la cubierta, tanques de bombeos, sistema de recolección de agua lluvias u otro sistema hidráulico y eléctrico.	18 días	lun 29/01/24	lun 19/02/24
Diseños estructurales de elementos no estructurales de áreas libres	10 días	lun 12/02/24	jue 22/02/24
Revisión por interventoria	5 días	vie 23/02/24	jue 29/02/24
DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y DE GAS	**58 días**	**vie 15/12/23**	**vie 1/03/24**
Investigación de redes existentes, incluye levantamiento topográfico para ajuste y complemento del existente.	3 días	vie 15/12/23	mié 20/12/23
Informe diagnóstico de redes hidrosanitarias	10 días	mié 20/12/23	jue 4/01/24
Revisión por interventoria	5 días	jue 4/01/24	jue 11/01/24
Radicación ante EPM para diseño de redes hidrosanitarias	0 días	jue 29/02/24	jue 29/02/24
Diseño de redes hidrosanitarias	**16,25 días**	**lun 22/01/24**	**vie 9/02/24**
Diseño de redes (abastecimiento, descarga, lluvias)	10 días	mar 30/01/24	vie 9/02/24
Diseño red de gas natural	5 días	lun 22/01/24	vie 26/01/24
Radicación ante EPM para diseño de red de gas natural	1 día	vie 2/02/24	vie 2/02/24
Revisión por interventoria a diseño de red de gas natural	5 días	lun 29/01/24	vie 2/02/24
Diseño de redes hidrosanitarias de áreas libres	5 días	lun 5/02/24	vie 9/02/24
Diseño de tanque y sistema de bombeo para abastecimiento de agua	5 días	lun 12/02/24	vie 16/02/24
Diseño de sistema de recirculación de aguas lluvias	10 días	mar 30/01/24	vie 9/02/24
Revisión por interventoria para redes hidrosanitarias	5 días	lun 12/02/24	vie 16/02/24
Diseño de la red contra incendios.	15 días	mar 6/02/24	vie 23/02/24
Revisión por Interventoria para red contra incendios	5 días	lun 26/02/24	vie 1/03/24
DISEÑO DE RED ELÉCTRICA Y DE CABLEADO ESTRUCTURADO	**46 días**	**mar 16/01/24**	**mié 13/03/24**
Informe diagnóstico de redes eléctricas	10 días	mar 16/01/24	vie 26/01/24
Solicitud de punto de conexión electrica	0 días	vie 26/01/24	vie 26/01/24
Diseño de red eléctrica	20 días	vie 9/02/24	mar 5/03/24
Diseño de sistema de puesta a tierra de todas las edificaciones del complejo	20 días	vie 9/02/24	mar 5/03/24
Revisión por parte de Interventoria	5 días	mié 6/03/24	mar 12/03/24

Diseño de redes eléctricas exteriores	10 días	vie 9/02/24	mié 21/02/24
Diseño de red de Voz y Datos	25 días	jue 8/02/24	lun 11/03/24
Revisión por parte de interventoria	5 días	jue 22/02/24	mié 28/02/24
Radicación proyecto ante EPM	0 días	mié 13/03/24	mié 13/03/24
Diseño del sistema de Detección contra incendios	7 días	jue 8/02/24	vie 16/02/24
Revisión por parte de Interventoria	5 días	lun 19/02/24	vie 23/02/24
DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILACIÓN MECÁNICA	**20 días**	**jue 8/02/24**	**mar 5/03/24**
Diseño de Red de Aire Acondicionado y/o Ventilación y/o Extracción Mecánica	15 días	jue 8/02/24	mar 27/02/24
Revisión por parte de interventoria	5 días	mié 28/02/24	mar 5/03/24
DISEÑO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL	**35 días**	**vie 9/02/24**	**mar 26/03/24**
Diseño de red de CCTV, alarmas, cerramientos electrónicos, detección de movimiento, altavoces y demás requeridos	30 días	vie 9/02/24	lun 18/03/24
Revisión por parte de Interventoria	5 días	mar 19/03/24	mar 26/03/24
PRESUPUESTO, APUs, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	**37,13 días**	**vie 9/02/24**	**mié 27/03/24**
Presupuesto	31,5 días	vie 9/02/24	mar 19/03/24
Revisión por parte de interventoria a presupuesto	5 días	mié 20/03/24	mié 27/03/24
Análisis de Precios Unitarios -APUs-	10 días	mar 5/03/24	vie 15/03/24
Revisión por parte de interventoria a APUs	5 días	mié 20/03/24	mié 27/03/24
Especificaciones Técnicas	10 días	jue 7/03/24	mar 19/03/24
Programación de Obra	10 días	jue 7/03/24	mar 19/03/24
Revisión por parte de interventoria a programación	5 días	mié 20/03/24	mié 27/03/24
ESTUDIOS Y TRÁMITES AMBIENTALES	**34,5 días**	**mar 30/01/24**	**mar 12/03/24**
Componente Forestal	**22,25 días**	**mar 30/01/24**	**lun 26/02/24**
Entrega parcial inventario forestal	10 días	mar 30/01/24	vie 9/02/24
Inventrario forestal, incluye registro	15 días	mar 30/01/24	vie 16/02/24
Revisión por parte de interventoria	5 días	lun 19/02/24	vie 23/02/24
Radicación para solicitud de aprovechamiento forestal	1 día	lun 26/02/24	lun 26/02/24
Levantamiento de Veda	**25 días**	**mar 6/02/24**	**jue 7/03/24**
Entrega levantamiento de veda	20 días	mar 6/02/24	jue 29/02/24
Revisión por parte de interventoria	5 días	vie 1/03/24	jue 7/03/24
Radicaciòn ante autoridad ambiental	0 días	jue 7/03/24	jue 7/03/24

Componente de Fauna	**26,25 días**	**mar 30/01/24**	**vie 1/03/24**
Entrega parcial monitoreo fauna	10 días	mar 30/01/24	vie 9/02/24
Monitoreo de fauna e informe	20 días	mié 31/01/24	vie 23/02/24
Revisión por parte de interventoria a informe de monitoreo de fauna	5 días	lun 26/02/24	vie 1/03/24
Plan de manejo de fauna	20 días	mié 31/01/24	vie 23/02/24
Revisión por parte de interventoria a plan de manejo de fauna	5 días	lun 26/02/24	vie 1/03/24
Estudio de Conectividad Ecológica	**26 días**	**mar 6/02/24**	**vie 8/03/24**
Entrega estudio de conectividad	20 días	mar 6/02/24	jue 29/02/24
Revisión por parte de interventoria	5 días	vie 1/03/24	jue 7/03/24
Radicación estudio de conectividad	0 días	vie 8/03/24	vie 8/03/24
Ocupación de Cauce	**20 días**	**vie 16/02/24**	**mar 12/03/24**
Entrega documentación	12 días	vie 16/02/24	vie 1/03/24
Revisiòn por parte de interventoria	5 días	mar 5/03/24	lun 11/03/24
Radicación permiso de ocupación de cauce	0 días	mar 12/03/24	mar 12/03/24
MODELADO BIM	**34,5 días**	**mar 13/02/24**	**mié 27/03/24**
Modelación en software BIM	30 días	mar 13/02/24	mié 20/03/24
Revisión por parte de interventoria	5 días	mié 20/03/24	mié 27/03/24

Posterior a la ampliación N°1 por tres (03) meses, como se mencionó anteriormente, el consultor presentó una serie de atrasos, por los cuales la presente interventoría le solicitó generar un plan de contingencia y ajustar algunas fechas del cronograma, con el fin de calcar la situación que presentaba el contrato en ese momento, por lo tanto, el consultor generó dicho plan de contingencia, el cual fue aprobado por la presente interventoría y se modificaron fechas del cronograma, sin embargo, todos los componentes quedaban aún para entrega dentro del plazo contractual del proyecto.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$561.803.353
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$561.803.353
Pagos Realizados (Acumulado) al 19/03/2024	$0
Saldo del contrato al 19/03/2024	$561.803.353
Porcentaje de ejecución financiera	0%

Porcentaje de ejecución física	71%

Nota: El avance reportado acá corresponde al reportado por la interventoría semana a semana, Adicional a ello para la fecha de facturación de diciembre de 2023, no se encontraba entregado ningún producto de acuerdo a la programación de pagos, por ello y toda vez que para la fecha de cierre de este documento estamos en actualización de los proyectos para posteriormente realizar el pago que corresponda, si es del caso.

JUSTIFICACIÓN:

La firma interventora SODINSA S.A., comunica a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante el escrito identificado con el radicado *SODI-070-23-31-SOLIC SUSPENSIÓN N°1*, la solicitud para el contrato N°4600099821 de 2023 para que se viabilice la modificación N°2, consistente en realizar la suspensión N°1, situación respecto a la cual argumentó lo siguiente:

1. *"*Desde el inicio del proyecto, se informó por parte de la supervisión la importancia de radicar los permisos ambientales en el Área Metropolitana y en Corantioquia, lo anterior teniendo en cuenta que el predio a intervenir presenta un porcentaje de suelo urbano y un porcentaje de suelo rural.

De acuerdo a la respuesta de la autoridad Corantioquia mediante radicado **N°202310147713,** en el que se informa lo siguiente:

> *"Conforme a lo expuesto, una vez se evalúe por el Ente Territorial qué tipo de permisos ambientales requiere para la ejecución del proyecto, deberá efectuar la solicitud de los mismos con el lleno de los requisitos de ley a una de las autoridades ambientales (AMVA o Corantioquia) y así poder elevar la consulta al Ministerio sobre cuál será la competente para dar trámite a los mismos."*

El consultor reunió la información de acuerdo a lo requerido por dichas entidades, sin embargo, existe la posibilidad de que dicho permiso deba ser radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 3 del Decreto 3573 de 2011 se define lo siguiente:

> *"La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– cumplirá, las siguientes funciones:*
>
> *(…) Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales."*

Dado lo anterior, y la respuesta entregada por el AMVA mediante radicado **N°202310133383,** en la cual se manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Esta Entidad se permite manifestar que, de conformidad con el numeral once (11) del Artículo 3 del Decreto 3573 de 2011, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, la competente para dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales. Para este caso en concreto, la ANLA solicita la caracterización de los recursos naturales a aprovechar y el porcentaje de ubicación de estos en suelo urbano y rural.*
>
> *Así mismo, el artículo 2.2.2.3.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece los requisitos que se deben tener en cuenta para dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
>
> *Por consiguiente, deberá elevar su solicitud a la mencionada Autoridad Ambiental para que le dé respuesta de fondo a la misma, con la cual deberá aportar los siguientes documentos:*
>
> - *Descripción del proyecto, obra o actividad: Localización georreferenciada, características y actividades a realizar por cada jurisdicción, descripción general de los componentes ambientales en cada jurisdicción y descripción y localización de la infraestructura general en cada jurisdicción.*
>
> *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

La presente interventoría, considerando que la entrega realizada por el consultor frente a la solicitud de aprovechamiento forestal está orientada a lo exigido por el AMVA y Corantioquia y no por el ANLA, recomienda mediante oficio con radicado interno *"SODI-070-23-88-RECOM FORESTAL"* organizar y reunir la información de acuerdo a los términos establecidos por el ANLA, la cual requiere de información adicional y más compleja de reunir que para radicar ante el AMVA o Corantioquia.

2. Es de gran importancia para realizar el componente de conectividad ecológica y el permiso de aprovechamiento forestal, contar con el predio en el cual se realizará la compensación de los individuos que deberán ser talados dentro del polígono de intervención, lo

cual a la fecha no ha sido posible definir, teniendo en cuenta que en el mismo predio no hay espacio para la compensación dado las necesidades del proyecto y la importancia de la visibilidad en el mismo para la seguridad del lugar, teniendo en cuenta que este será un centro de reclusión transitorio.

Es importante aclarar que a la fecha se está realizando la gestión por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, sin embargo, aún no se cuenta con esta definición.

3. De acuerdo a la reunión de vías llevada a cabo en campo junto a los especialistas de interventoría y consultoría el día 19 de febrero de 2024, se evidencia la importancia de realizar el diseño de la vía por los 250 metros contemplados en la propuesta económica del contrato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de plantear el ingreso desde la parte inferior de la vía garantizando una movilidad adecuada para ingresar al predio, teniendo en cuenta que el funcionamiento de éste requiere de ingreso de camiones ya sea con alimentación o con las personas privadas de la libertad.

El Departamento Administrativo de Planeación (DAP) mediante radicado **N°202220068364** informa acerca de las vías obligadas cercanas al predio, en el documento remitido se evidencia lo siguiente:

VÍAS DE INTERÉS
Vía 1: Carrera 96B. Colectora
Vía 2: Carrera 94BD. Servicio

	Vía 1	**Vía 2**
- Jerarquía vial	Colectora Carrera 96B	Servicio Carrera 94BD
Sección de la vía		
- Calzada-M	7.00	6.00
-Zonas verdes laterales-M	3.50 c/u	1.50 c/u
- Franjas de circulación lateral a nivel-M	2.00 c/u	2.00 c/u
Total sección pública-M	18.00.	13.00 c/u
- Antejardín (es) -M	3.00 c/u	3.00 c/u
Código sección vía	288A	088
Alineamiento (punto fijo)	B.C.(NW)	B.C.(NE)

De acuerdo a lo evidenciado en campo, actualmente la calzada a intervenir cuenta sólo con 4m de ancho de calzada, y se observa que a los lados de la calzada se encuentran especies

sembradas y predios privados, lo cual dificulta llevar el ancho de la misma a los siete (07) metros requeridos en el documento de vías obligadas.

Dado lo anterior, consideramos importante que se generen espacios de reuniones con el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), con el fin de establecer una ruta a seguir en el proyecto por lo expuesto anteriormente.

Adicional a dichos atrasos por la falta de una coordinación efectiva en la consultoría y aparente desconocimiento de los documentos contractuales, se han evidenciado también atrasos en los demás componentes del proyecto, recibiendo por esta interventoría a destiempo las entregas programadas conforme cronograma aprobado, lo anterior sumado a que no se han alcanzado las fechas de radicación propuestas en dicho cronograma por parte de la consultoría.

Así mismo, el día 11 de marzo de 2024, se envió comunicado por parte de la Interventoría identificado con N.° SODI-070-23-26-RECOM PROC CONTRAT, a la Secretaria de Seguridad y Convivencia, en el cuál se solicitaba iniciar proceso sancionatorio contra el contratista CONSTRUCCIONES Y VÍAS DABETAN S.A.S, y la prórroga tanto del contrato N°46000099821 de 2023 de Consultoría, como del contrato 4600099788 de 2023 de interventoría.

De acuerdo con lo solicitado, el 16 de marzo de 2024 el equipo técnico de infraestructura física así como la supervisión del contrato de interventoría por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia mediante radicado N.° 202430103432 con asunto: "*Respuesta ha comunicado SODI-070-23-26 RECOM PROC CONTRACT*", dio respuesta solicitando por parte de la Interventoría, evaluar la posible suspensión de los contratos, hasta conseguir las claridades necesarias de índole *técnica y jurídico sobre la ejecución esperada por parte del consultor de Estudios y Diseños,* así.:

Motivos que posiblemente derivaría en una afectación del interés público que se busca satisfacer a través de la ejecución de este contrato, mediante el cual se ejecutan los Estudios y diseños necesarios para la adecuación del Establecimiento de Detención transitoria Aures, atendiendo la Sentencia STP14283-2019, numeral 3.1, y contribuir al deshacinamiento de las estaciones de policía, Unidades de reacción inmediata URIS y que de contera en caso de no aclararse, podría impedir la adecuada ejecución del mismo y por ende afectar los intereses de la comunidad en general así como de la población privada de la libertad en condición de sindicados, y se debe llegar a las claridades necesarias de índole técnica y jurídico sobre la ejecución esperada por parte del consultor de Estudios y Diseños.

Así las cosas, la firma interventora SODINSA S.A, una vez realiza el análisis, pormenorizado de los argumentos antes expuestos y en función de su alcance contractual, se permite manifestar concepto de viabilidad para proceder en el contrato N° 4600099821 de 2023, cuyo objeto radica

en el "ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS, TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FORESTALES PARA LA ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE DETENCIÓN TRANSITORIO / CENTRO DE ARRAIGO AURES.", con la Suspensión N°1, a partir del 22 de marzo y hasta el 21 de abril de 2024, ambas fechas inclusive con el fin de poderse brindar toda la claridad técnica y jurídica derivadas de todas las situaciones narradas y que se han presentado en la ejecución contractual del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION 02:

Justificada la suspensión desde el aspecto técnico, se analiza desde el componente jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su suspensión, por lo que es necesario establecer la bilateralidad de la misma y sus causas por parte de los contratantes.

Mediante la aplicación del principio de autonomía de voluntad de las partes, es procedente la suspensión N°1 en vista de que no contraría leyes especiales respecto a la materia, sumado a que, de no suspender, no se estarían garantizando los fines del estado establecidos en el artículo tercero de la ley 80 de 1993, el cual consagra:

> *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Por último, es importante traer a colación que el presente contrato es de interés público por lo tanto, este podrá suspenderse temporalmente mientras cesan los inconvenientes que impiden su correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los mismos, en consecuencia, aunque no se haya dispuesto dentro del contrato alguna cláusula referida a la suspensión, en caso de que surjan como en este caso, circunstancias que estén afectando la ejecución del mismo, las partes podrán acordar de manera escrita las situaciones que dan a lugar a la suspensión y así mismo los efectos que trae la misma.

De igual manera, es de resaltar que conforme al concepto del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil con No. de radicación 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278) del 5 de julio de 2016 C.P. Germán Bula Escobar "*que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato);* ***o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público)****, o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).* –negrilla por fuera de texto-

En consonancia con ello y el objeto contractual que atañe el cumplimiento de la referida sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, el 15 de octubre de 2019, se configura así el interés público que reviste la **adecuada ejecución** del presente contrato.

Ahora bien, con respecto al límite temporal que se deriva en la presente suspensión y que la misma sea de carácter bilateral, congruente con el concepto del Consejo de Estado se evidencia que para todos los efectos "*el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."*

Así las cosas, la interventoría considera viable, procedente y oportuno recomendar al CIP realizar la Modificación No. 02 consistente en Suspensión N°01, sustentando en que los contratos estatales pueden ser suspendidos para buscar el cumplimiento de los fines estatales en procura del interés público y conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma Ley 80, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

SOLICITUD:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la secretaria de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Modificación No. 02, consistente en:

SUSPENSIÓN N°1 A PARTIR DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO Y HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

ANEXOS:

1. Solicitud de Interventoría a la consultoría radicado *"SODI-070-23-110-INFORM SUSPENSIÓN N°1"*
2. Informe de supervisión del periodo.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los diecinueve (19) días del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES
Interventoría Contrato No. 4600099821
Representante legal - SODINSA S.A